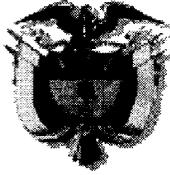


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C,

12 AGO. 2020

Proceso No 1100140030552019 0724 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, mediante escrito que antecede (f.72), el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la abogada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO** quien a su vez actúa en representación de la sociedad **BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA** apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así las cosas, téngase por revocado el poder conferido a la abogada **GLORIA DEL CARMEM IBARRA CORREA**.

De otro lado, no se accede a la solicitud de secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que la oficina de registro correspondiente no tomo nota del embargo decretado como da cuenta la documental vista a folios 81 a 89.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
13	Por anotación en estado No. 055 de fecha 13 AGO 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
 SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA	

Csl.